



Código validación comunicación: 182e0

Número de expediente: 2024003389E

Código de validación expediente: ec72d

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Nika Duniezhka Cuellar Cuenca

Gerente

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

gerencia@electrohuila.co

Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a la solicitud de modificación del contrato FAER GGC 1363 2024,

Cordial Saludo,

En ejercicio de mis funciones de control y seguimiento me permito dar respuesta a los radicados No. 1-2025-021370 y No. 1-2025-021382 allegados al MME el día 5 de mayo de 2025 y en específico a la comunicación No. 01-DIP-011245-S-2025 con el asunto “*Acreditación cronograma de ejecución contrato interadministrativo FAER No GGC 1363-2024*”, en los siguientes términos:

1. Frente a lo manifestado en donde indica:

“(…)

El 5/12/2024 se realizó reunión oficial entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A, con el objetivo de analizar la revisión de la Minuta del contrato interadministrativo y sociabilización de observaciones por parte de Electrohuila. En esta reunión el operador de red manifestó oficialmente que “El tiempo para cumplir la fase I debía apilarse, remitiendo cronograma sugerido el cual no fue tomando en cuenta por el MME”. Ver Imagen 1.

(…)

El 5/12/2024 se envió cronograma sugerido para el Anexo 2 del contrato interadministrativo. Ver enlace de descarga cronograma sugerido al MME por Electrohuila en Mesa de trabajo:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



(...)

El 24/12/2025 se firma el contrato interadministrativo FAER GGC 1363/2025.

El 11/02/2025 se remite a Nelson Mauricio Rey Peña, director de la Dirección de Energía Eléctrica el cronograma ajustado para su respectiva aprobación. A la fecha Electrohuila no tiene aprobación formal del cronograma por parte del MME.

El 24/02/2025 se realiza una mesa de Trabajo oficial con Juan Camilo Puerto del MME, para analizar los tiempos de cumplimiento del Anexo 2 respecto al acta de inicio firmada el 30/01/2025, en esta reunión se reitera necesidad que tiene el proyecto de ampliar el cronograma para no afectar el alcance y la eficiencia del mismo.

(...)”

Sea lo primero aclarar, que el contrato FAER GGC 1363 2024, fue suscrito por las partes el día 24 de diciembre de 2024 y no 2025 como se indica en la comunicación.

En la minuta se tiene como uno de los documentos del contrato FAER GGC 1363 2024 el “Anexo 2 – Cronograma Fase I”, el cual, de acuerdo con la cláusula segunda es de obligatorio cumplimiento y contempla lo siguiente:

“(...) FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 – Cronograma Fase I aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es veinticinco (25) meses. (...)” Subrayado fuera de texto

Con base en lo anterior, es importante recordar que el Cronograma corresponde al anexo 2 que hizo parte del acuerdo contractual (FAER-GGC-1363-2024) al momento de la suscripción entre las partes MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Así mismo, es menester indicar que la cláusula tercera del contrato establece:

“(...)”

El OPERADOR DE RED, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción



*del acta de inicio, el MINISTERIO a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.
(...)”*

Por lo tanto, en cumplimiento de la cláusula antes transcrita y como se menciona en su comunicación, el *acta de inicio* se suscribió entre las partes el día 30 de enero de 2025. Razón por la que la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. presento al Ministerio el “*cronograma actualizado*” de conformidad con la fecha en la que se firmó el acta de inicio. Este cronograma, como ya se les indico (Radicado No. 2-2025-015994) fue el publicado por parte del Ministerio en la plataforma SECOP II.

2. Respecto a lo manifestado en donde indica:

“(...)”

2. Para la administración del cronograma, en la CALUSULA TERCERA –, se establece que la única forma de modificar el cronograma es mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR:

“CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA: El presente contrato tendrá un Anexo 2 – Cronograma Fase I correspondiente (...)”

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Documento de Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y

SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR, el OPERADOR DE RED, y la SUPERVISIÓN del MINISTERIO, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes (...).

*Esta cláusula no clara como modificar el cronograma en la Etapa 1. Y de sus respectivas actividades si la interventoría no ha sido contratada.
(...)”*

Para dar claridad sobre como opera la modificación del cronograma, respecto a la observación expuesta por ustedes anteriormente, nos permitimos recordar lo establecido en el numeral 4 de la Cláusula Decima “OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO”, que indica:



“(...) 4. Aprobar, previo aval del Interventor y/o supervisor (estas en el marco de sus competencias) las modificaciones al Cronograma establecido en el Anexo 2 – Cronograma Fase I cuando estas no comporten otrosí contractual según lo estipulado en este contrato. (...)”

En atención a lo estipulado, se debe tener en cuenta que en el evento en que no se cuente con la interventoría contratada es el supervisor del contrato (en el marco de sus competencias) quien puede avalar tal solicitud.

3. Respecto a la “SOLICITUD” concreta que se relaciona en la comunicación se da respuesta, así:

“1. Ante la justificación administrativa expuesta y teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía aún no ha aprobado oficialmente el cronograma sugerido por el Operador de red y que la interventoría está en proceso de contratación, Se solicita formalmente al Ministerio de Minas y Energía una ampliación en tiempo de la Etapa 1 sin que esta afecte la ejecución final de la Fase 1 del contrato interadministrativo FAER 1363/2024”,

Respuesta: La minuta del contrato GGC-1363-2024, no exige aprobación expresa por parte del Ministerio a la actualización del cronograma, tan solo cumplir con la formalidad establecida en el párrafo primero de la cláusula tercera. Por lo que, reiteramos que el cronograma que fue actualizado por ustedes y que nos fue remitido, corresponde al publicado por el Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II. Aclarando, que el plazo de la fase I fue el acordado en el Anexo 2 – Cronograma al momento de la suscripción del contrato FAER-GGC-1363-2024

Ahora frente a la solicitud de ampliación de la Etapa 1, esta supervisión no identifica una justificación clara de las actividades que solicita ajustar sin modificar el plazo de la FASE I, toda vez que el cronograma adjunto modifica la fecha de finalización de la fase I hasta el día **3 de mayo de 2030**, solicitud que tampoco cuenta con fundamento que la soporte.

“2. El cronograma sugerido por el Ministerio de Minas y Energía y remitido oficialmente por el operador de red, evidencia un problema contractual en el marco del anexo 2, toda vez que el contrato interadministrativo exige que la interventoría debe avalar el proceso precontractual y contractual del contrato derivado de Obra sin embargo los tiempos establecidos se traslapan por lo que es imposible darle cumplimiento a esta actividad.”



Respuesta: Téngase en cuenta que el contrato FAER-GGC-1363-2024 establece lo siguiente en el literal b) del numeral 5 de la Cláusula Décima Quinta:

“(…)

b) Las actividades establecidas la Etapa 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA del Anexo No. 2 - CRONOGRAMA del contrato, a partir del numeral 11 deberán ser avaladas por la Interventoría. (…)”

Por lo tanto, de acuerdo con el literal antes mencionado y cronograma actualizado por ELECTROHUILA y publicado por el Ministerio para el contrato FAER, no se esta exigiendo la obligación por ustedes mencionada, respecto que la “la interventoría debe avalar el proceso precontractual y contractual del contrato derivado de Obra. Plasmamos en esta comunicación copia del cronograma hasta la actividad 11 para mayor claridad.

ANEXO N° 2 - CRONOGRAMA					
CRONOGRAMA					
CONTRATO FAER GGC 1363 - 24					
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE NATAGA, IGURIA, CAMPOALIGRE, GIGANTE, ALGEBRAS, ACEVEDO, LA PLATA, VILLAVIEJA, GUADALUPE, GARZÓN, TESALIA, TERUEL, COLOMBA, SAN AGUSTÍN Y PITILITO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
OPERADOR DE RED:		ELECTROHUILA S.A E.S.P.			
FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN					
PLAZO DEL CONTRATO				25 MESES Y 20 AÑOS	
FECHA ACTA DE INICIO (Las fechas del cronograma se ajustarán con la fecha de suscripción del Acta de Inicio)				30/01/2025	
PLAZO DE LA FASE I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN				25 MESES	
Item	Actividad	Duración (días)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	DOCUMENTOS SOPORTE
a) Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de Obra y contratación de obra PLAZO ETAPA 1: CUATRO (4) MESES					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	10	30/01/2025	8/02/2025	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Elaboración de pliegos de contratación de Interventoría	20	30/01/2025	18/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
3	Publicación de pliegos para la contratación de la Interventoría según corresponda.	15	19/02/2025	5/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
4	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	15	6/03/2025	20/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
5	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de Inicio.	15	21/03/2025	4/04/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
6	Elaboración de pliego de contratación de Obra	20	30/01/2025	18/02/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
7	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda para el contrato de obra y/o suministro	15	19/02/2025	5/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
8	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas para el contrato de obra y/o suministro	15	6/03/2025	20/03/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de contratos
9	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio.	20	21/03/2025	9/04/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA y copias de contratos
10	Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto.	17	10/04/2025	26/04/2025	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
11	Realización de socialización y verificación de usuarios.	20	27/04/2025	16/05/2025	Actas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



De igual manera, frente al contrato de interventoría les reiteramos estarse a lo manifestado en el radicado MME No. 2-2025-014307 del 26 de abril de 2025.

Para finalizar, y respecto a la solicitud de *ampliación en tiempo de la Etapa 1*, el supervisor del contrato insta a Electrohuila a acogerse a lo prescrito en el contrato FAER GGC 1363 2024, realizando solicitud formal al MME conforme a lo establecido en la minuta, donde se exprese de manera clara e inequívoca las actividades a modificar, presentando el cronograma de actividades con los tiempos a modificar. Es importante aclarar, que para que proceda la ampliación de cualquier actividad, etapa, fase se requiere que se encuentre vigente.

Esto en atención, a que el cronograma remitido no está acorde con lo plasmado en el numeral 1 de su solicitud, donde manifiesta no modificar el plazo fin de la fase I del contrato. Igualmente, se sugiere a Electrohuila, revisar detalladamente el cronograma propuesto, toda vez que se identifica que el mismo llevaría a la expiración de los recursos de la vigencia 2025 y 2026.

Finalmente, recordamos que los procedimientos pendientes no significan **un impedimento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas** en el contrato FAER GGC 1363 2024. Por lo que, actualmente no se ha recibido evidencia del cumplimiento de actividades sobre las cuales, ya se vencieron las fechas finales de cumplimiento establecidas en el Anexo 2 Cronograma y que son requeridas para el avance del proyecto.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director



Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Electrohuila - (nika.cuellarco@electrohulaco.onmicrosoft.com) - Km 1 vía a Palermo - PALERMO - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-021370

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Elcy Esperanza Rodríguez Arias

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa